



Veinte y tres de Mayo de 1798.

SELLO CUARTO. V EINE
TE MARAVILLA. AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y NOVENTA Y OCHO.

Las Muesas van al Veneficio Comun, y por esto lo
son acordado por esta Real Audiencia de Mexico, sobre lo
qual ay diversidad de pareceres, y para que esta Real Audiencia
de Mexico se abague suplica esta Real Audiencia de Mexico
Mande de Voto y por su Real Cedula de Mando asi y se
se cumpla en la forma siguiente

El Sr. D. Diego Melgarejo = Oido es de sentir de
guarda la Ordenanza =

El Sr. D. Antonio Ruiz Matheos = Oido. Luego
lo que conviene al Comun Veneficio y evitar los
daños que se hacen en las Muesas segun se ha
experimentado y se refiere por el Informe
de los S. Res. D. Diego Ruiz Matheos, y D. Joaquin
Joseph de Aguilar, con Personas labradores
y algunos de ellos ganaderos, es de sentir de
guarda la Costumbre en hacerse el Coto y
las Varones y Heras expresadas, y en algunos
de señalarse se confiera por esta Real Audiencia de Mexico
donde segun lo mas, o menos extenso al Simen
tero, o por el Informe de Labradores =

El Sr. D. Diego Ruiz = Oido de conforma con
su Informe =

El Sr. D. Joaquin Gomez Claudio Joseph de Guera =

